

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4512-2019

Fecha 16 de diciembre de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día seis de diciembre del año dos mil diecinueve se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública que se describen de la siguiente manera: "1) Con relación al proceso Licitación Pública N° 06-R/357720-2019-KFW/AMC Iluminación de Accesos y Área del Santuario / Gruta de la Virgen de Fátima, cerro Las Pavas, municipio de Cojutepeque, código 357720. Les hacemos de su conocimiento que se ha presentado un RECURSO DE REVISIÓN en contra de la Resolución de Adjudicación, aprobada en acuerdo municipal número cuatro, del acta número sesenta y uno de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, del Consejo Municipal de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con este recurso se pretende que sea revisado todo el proceso de adjudicación, ya que presenta anomalías por el método utilizado para la evaluación de las ofertas, sin respetar las bases de licitación que ellos mismos proporcionaron y 2) Al mismo tiempo le pedimos al FISDL urgentemente tomen en cuenta el historial de incumplimiento y deficiencias que ha presentado la sociedad Guevara Rivera, Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, e inmediatamente se le asigne el nivel C en el nivel de desempeño en el banco de contratistas. Solicitamos sus buenos oficios para que sea revisado dicho proceso de adjudicación y se respeten los criterios de calificación y evaluación de la sección III de las bases fijas del mencionado proceso, se anexa copia del recurso de revisión presentado a la municipalidad de Cojutepeque". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es de diez hábiles para cada uno de los requerimientos indicados a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP, durante el periodo del 10 de diciembre al 23 de diciembre de 2019.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Acta de Entrega de Información

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial a la sede del FISDL en San Jacinto, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información y Respuestas, procedió a requerir a las jefaturas de la zona Central y Adquisiciones y Contrataciones, la información de carácter pública disponible en la institución, recibiendo dos correo que indican lo siguiente:
 - 2.1 De parte de la jefatura de la zona Central indican que el proyecto mencionado es de naturaleza descentralizada, por lo que la parte técnica, legal y administrativa le compete a la municipalidad de Cojutepeque, por lo que se dan por enterados y estarán atentos a la resolución del recurso de revisión.
 - 2.2 De parte de la jefatura del departamento de Adquisiciones y Contrataciones se indica que en relación al procedimiento de evaluación de Contratistas, para tal efecto está establecido en el Manual de Banco de Contratistas que se adjunta a esta acta de entrega de información y que forma parte integrante de este documento.

Acta de Entrega de Información

3. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo es del diecinueve de diciembre al veinte de enero del año dos mil veinte), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.*

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
**Información requerida*